**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 203.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de los lotes de terreno con una superficie de 22-64-24.414 hectáreas, que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Burócratas Municipales” en esa ciudad, a favor de sus actuales poseedores, lo anterior en virtud de que el decreto número 111 publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de agosto de 2015, en el que se autorizó anteriormente esta operación, quedó sin vigencia

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 324.24 metros y colinda con carretera Santa Eulalia.

Al Sur: mide 385.13 metros y colinda con tierras de uso común.

Al Oriente: mide 905.85 metros y colinda con colonia 5 de mayo.

Al Poniente: mide 633.81 metros y colinda con parcela 50.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Acuña, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2, Libro 1, Sección IX, de fecha 17 de julio de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, dentro del programa “Patrimonio Seguro”. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Acuña, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila (2018-2020), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme a los Decretos previamente autorizados respecto a este predio, conforme a lo establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

**ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA**